



SOLICITUD DE PRESTAMO CON GARANTIA PRENDARIA

CONCESIONARIO:
Nº DE SOLICITUD: XXXX
Rosario, 1 de enero de 2021

Señores
MG Group S.A.

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. a fin de solicitar un préstamo con garantía prendaria, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación, la que no se entenderá aceptada por el Acreedor, pudiendo en su caso ejercer la facultad de aprobar o rechazar la presente solicitud. La solicitud de crédito podrá considerarse aceptada por la empresa o Acreedor, una vez que efectúe el desembolso del monto solicitado y siempre que se haya dado cumplimiento a la firma de las garantías requeridas para su otorgamiento:

DATOS DEL SOLICITANTE
Apellido: Pérez.- Nombres: Juan.-
Fecha de nacimiento: 1/01/1983.- DNI Nº: 111111111.-
Domicilio: xxxx.- Piso: .- Dpto: .-
C.Postal: 2000.- Localidad: Rosario.- Provincia: Santa Fe.-
Nacionalidad: Argentina.- CUIL: 1111111111.- Sexo: M.- Estado Civil: Soltero/a.- Cantidad de hijos: 0.-
Telefono: .- Celular: 11111111.-
Telefono alternativo: .-
Email: juanperez@gmail.com.-

OCUPACION (SOLICITANTE)
Independiente .-
Ingresos: \$500.000,00.- Antigüedad: 5 años.- Actividad: Empleado.-
Domicilio: .- Telefono: .-

DATOS DE LA OPERACION
Monto solicitado: \$377.568,58.- Moneda: ARS.- Plazo: 24 meses .- Cuotas: 24.-
Tasa de interes: Nominal anual fija 55,00%.- Sistema de amortización: Frances.-
Gastos de otorgamiento: 1,00%.- Gastos de otorgamiento (Fijos): \$0,00.- Precio final de venta: \$0,00 (IVA Incluido).-
Monto 1º Cuota: \$26.100,78.- Vencimiento 1º Cuota: 06/12/2021.- Comisión precancelación: 10,00% de lo adeudado.-

FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS
Pago directo a través de los canales habilitados al efecto.

INSTRUMENTACION Y DATOS DEL BIEN A PRENDAR
El préstamo sera documentado en la presente solicitud, que en caso de ser aprobada constituirá el contrato de mutuo y un contrato de prenda con registro, que nos obligamos a otorgar a favor del acreedor o su cesionario sobre el bien cuyos datos indicamos a continuación:
Bien disponible para su entrega inmediata a partir de la liquidación del préstamo según información recibida por el solicitante.
Marca: PEUGEOT.- Año: 2016.-
Modelo: 2008 1.6 FELINE.- Color: Otro.- Usado - Importado - Uso: Particular.-
Nº Dominio: AAA 111.- Nº Motor: 111111111111.-
Nº Chasis: 111111111111.-
CODIA: 111111.- Valor del bien: 1.830.000,00.-

SEGURO SOBRE EL BIEN A PRENDAR

Compañía: Sancor Seguros.-
Tipo de Poliza: Premium Max c/Asistencia (7).-

SEGURO DE VIDA
Compañía: A cargo del Acreedor.-
Tipo de Cobertura: .-

CONDICIONES GENERALES

-

1 - Plazo - Forma de pago:

Los solicitantes se obligan a restituir el monto del préstamo, en 24 cuotas mensuales y consecutivas de veintiseis mil cien pesos con 78/100 (\$ 26100,78) cada una de ellas, comprensivas de capital y tasa de interés, impuestos que resulten aplicables, seguros y gastos, venciendo la primera de ellas el día 6 del mes de diciembre de 2021 y las restantes todos los días 6 de los meses subsiguientes. Cuando el día de vencimiento, resultara un día inhábil, las cuotas deberán ser pagadas el primer día hábil inmediato subsiguiente. Cualquier modificación del plazo, renovación del préstamo o diferimiento del pago por cualquier concepto no producirá novación.

2 - Tasa de interés (compensatoria - moratoria - punitoria):

De común acuerdo se establece que la suma solicitada devengará un cargo por la espera en la devolución (tasa de interés compensatorio vencido) del 4,52% Tasa Efectiva Mensual, equivalente a una Tasa Nominal Anual de 55,00% ya sumada al monto de cada una de las cuotas, autorizando desde ya la capitalización de estos conceptos (art. 770 Código Civil y Comercial). En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones -devolución de capital más tasas de interés - la deuda devengará una tasa de interés moratoria que se pacta en él % Tasa Efectiva Mensual equivalente a una Tasa Nominal Anual de % y punitoria del % Tasa Efectiva Mensual equivalente a una Tasa Nominal Anual de % que serán calculados desde la mora y hasta el día del efectivo pago, los que también serán capitalizados de conformidad con lo pactado en esta misma cláusula. MG GROUP S.A. podrá reajustar las condiciones y/o tasas pactadas, conforme a las variaciones que sufran las disposiciones que rijan para entidades financieras y/o normas o reglamentaciones emanadas de la autoridad competente y/o disposiciones que adopte MG GROUP S.A. y/o alteraciones en las circunstancias del mercado financiero local o nacional, rigiendo luego de la simple comunicación a los solicitantes y codeudores, cualquier modificación o alteración. Asimismo, si por algún motivo se dictara una normativa que instruyera a las partes a utilizar un índice de actualización, desde ya, las partes acuerdan que dicho índice será de aplicación para el presente contrato, debiendo ajustarse los valores de las cuotas de acuerdo a lo establecido por tal índice.

3 - Lugar de pago:

Los pagos deberán realizarse -sin requerimiento previo alguno- en calle Mitre 907, 4° Piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y/o donde MG GROUP S.A. lo indique posteriormente, en el horario habitual de atención al público y/o mediante los sistemas de cobro habilitados al efecto y que se informan en el formulario adjunto. Se aclara expresamente, que no tendrán efecto liberatorio los pagos realizados por el solicitante en el Concesionario que intervenga en la venta de la unidad para cuya compra se efectúa la presente solicitud o a cualquier otra persona física o jurídica distinta de MG GROUP S.A. Se deja aclarado que no existe conexidad entre estos contratos en los términos del art. 1073, 1074 y 1075 del C. C. y C., sino que son independientes.

4 - Mora - Caducidad de los plazos:

La falta de pago de cualquiera de las obligaciones asumidas por los solicitantes y/o sus codeudores, y/o la ocurrencia de cualquiera de los supuestos en que MG GROUP S.A. tiene derecho a exigir su pago anticipado, producirá la mora en forma automática la que operará de pleno derecho y por el mero incumplimiento de la obligación el día convenido, sin necesidad de interpelación o reclamo judicial o extrajudicial alguno por parte de MG GROUP S.A.. Asimismo, se producirá la caducidad de los plazos otorgados, tornándose exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, con más las tasas de interés pactadas, pudiendo MG GROUP S.A. iniciar sin más las acciones judiciales pertinentes para la satisfacción de su crédito ejecutando el presente instrumento y/o la prenda contra todos y/o cualquiera de los obligados y sus codeudores, en forma individual o conjunta a su exclusiva opción, aún por las cuotas no

vencidas. Igualmente operará la mora automáticamente y la caducidad de los plazos cuando: a) cualquier manifestación de bienes, balances, declaraciones o informaciones manifestadas por los solicitantes y/o sus codeudores con o sin carácter de declaración jurada, resultaren falsas, inexactas, incorrectas o engañosas; b) cualquier obligación asumida por los solicitantes fuere parcialmente o totalmente incumplida; o fuere cumplida tardíamente; c) cualquiera de los solicitantes y/o sus codeudores cesaren en su actividad total o parcialmente o en alguna de ellas, sea principal o secundaria; d) cuando por cualquier causa o monto alguien trabare embargo, inhibiciones u otras medidas cautelares sobre sus bienes o si mediare cualquier otra circunstancia que a criterio de MG GROUP S.A. afectare la solvencia moral o comercial de cualquiera de los solicitantes y/o sus codeudores; e) cuando cualquiera de los solicitantes y/o sus codeudores cayeran en estado de falencia (declarada o no judicialmente) y/o se les embargaren bienes y/o fueren condenados al pago de sumas por cualquier causa que hiciere suponer la imposibilidad o grave dificultad para continuar asumiendo las obligaciones contraídas por aquellos; f) si se negare a suministrar las informaciones o no permitieren efectuar las verificaciones que MG GROUP S.A. estimare necesarias o si efectuadas, resultare que los datos contenidos en el presente, fueren inexactos o se hubiere dado a los fondos otro destino que el consignado o se verificara el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación fuere sancionada con la cancelación de créditos bancarios; g) transferencia total o parcial del activo social o del fondo de comercio; h) en caso de fusión, transformación, liquidación o cambio de denominación cuando los solicitantes y/o sus codeudores fueran personas jurídicas o en el supuesto de tratarse de personas físicas se produjera su fallecimiento o incapacidad o fuere decretada su ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad; i) en caso de presentación en concurso preventivo o quiebra o si esta le fuere solicitada por terceros; j) si ocurriere cualquier hecho que produjere un cambio patrimonial significativo que tornase sin valor suficiente los bienes denunciados en su declaración patrimonial. MG GROUP S.A. podrá en cualquier momento solicitar al deudor la actualización de todos o parte de los datos consignados en la presente solicitud. Es condición esencial para el otorgamiento del crédito solicitado, que para el caso de producida la mora no existirá obligación por parte del Acreedor ni derecho del Solicitante a tener que renegociar el contrato conforme a los términos del art. 1011 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo el Acreedor exigir el total del Crédito adeudado con más las accesorias correspondientes y/o iniciar las acciones legales pertinentes sin necesidad de intimación ni renegociación alguna.

5 - Pagos parciales:

No se aceptarán pagos parciales (art. 869 C.C.y C.) siendo a exclusiva opción de MG GROUP S.A. considerar dicha posibilidad en cuyo caso -aceptación expresa por parte de MG GROUP S.A.-, cualquier pago parcial o a cuenta se imputará a gastos, tasas de interés y luego a capital en el orden detallado, y en ningún caso significará quita, espera, novación, transacción, compromiso de la deuda, o de la acción judicial si la misma ya hubiese sido promovida, imputándose el pago al momento de practicarse la liquidación. El pago del capital, no implicará en ningún caso remisión de los montos correspondientes a tasas de interés devengadas y no percibidas. Cancelación anticipada: El solicitante podrá cancelar en forma anticipada el préstamo que le fuera otorgado sujeto a las siguientes condiciones: a) Deberá notificar por un medio fehaciente a MG GROUP S.A. su voluntad de cancelar con un preaviso mínimo de 30 días; b) En caso de optar por la cancelación dentro de los primeros 6 meses de vigencia del préstamo, el solicitante deberá abonar las 6 primeras cuotas en forma completa (capital e intereses); c) El deudor deberá abonar una comisión por pre-cancelación equivalente al 10,00% del monto adeudado.

6 - Impuestos - Gastos - Comisiones - Seguros:

Todos los gastos, comisiones, sellados, impuestos, tasas o seguros actuales o futuros, creados o a crearse que graven el presente y/o los documentos que se suscriben conjuntamente, se encuentran a cargo exclusivo de los solicitantes y sus codeudores.

a - Seguro de Vida e Invalidez Absoluta y Permanente: Como requisito esencial para el otorgamiento del préstamo el cliente deberá contratar un seguro de vida durante la vigencia del crédito en una de las Compañías Aseguradora de reconocida solvencia y a satisfacción de MG GROUP S.A.. Este seguro estará destinado a cubrir el saldo deudor del crédito, en caso de fallecimiento del solicitante, prestando en este acto el Solicitante el consentimiento de ley. Las pólizas tendrán como beneficiaria a MG GROUP S.A.. El solicitante declara conocer y aceptar las condiciones generales aplicables a dicho seguro de vida, entre las que se encuentran las

siguientes:

-El precio por la contratación, gestión y renovación de la cobertura de vida estará a cargo del deudor quien lo abonará junto con la cuota del crédito, el precio se establecerá sobre el monto inicial del crédito.

-En caso de que el préstamo permanezca en mora durante 3 meses, perderá automáticamente la cobertura del seguro, sin necesidad de notificación alguna de ninguna naturaleza; si cumplido dicho plazo MG GROUP S.A. decidiera continuar abonando el mencionado Seguro conservará el derecho de repetir contra el Deudor.

-El deudor formalizará toda la documentación y realizará todos los trámites y/o estudios de salud que la compañía aseguradora por él seleccionada le requiera.

-El seguro de vida ampara solamente al primer titular del préstamo.

b - Seguro del bien prendado: Como requisito esencial para el otorgamiento del préstamo el solicitante deberá contratar un seguro para el bien prendado durante la vigencia del préstamo en una de las Compañías Aseguradora de reconocida solvencia y a satisfacción de MG GROUP S.A.. El solicitante declara conocer y aceptar las condiciones generales aplicables a dicho seguro, entre las que se encuentran las siguientes:

Quedará a criterio de la compañía aseguradora la aceptación de la cobertura solicitada.

-La cobertura mínima exigida es "Terceros Completo".

-La vigencia de la cobertura se renovará automáticamente a su vencimiento hasta la cancelación del crédito.

-La póliza será endosada a favor de MG GROUP S.A..

-La cobertura tendrá vigencia a partir de las 0 hs del día de la liquidación del préstamo. Para el caso de bienes no disponibles al momento del otorgamiento del crédito, la vigencia será a partir de las 0 hs del día en que MG GROUP S.A. solicite a la compañía aseguradora la correspondiente cobertura. En todos los casos, la compañía aseguradora podrá realizar la inspección correspondiente.

-La falta de pago en tiempo y forma del canon del seguro será causal de caducidad del préstamo tornándolo exigible la totalidad el saldo adeudado.

-La prima, premios, gastos, IVA y todo otro gasto que demanda la gestión o contratación del seguro será por cuenta del solicitante.

-Cuando el solicitante declare que el uso del bien prendado sea particular, no le podrá dar otro destino distinto al enunciado, siendo un causal de exclusión de la póliza de seguro.

-Cualquiera sea el uso que el solicitante de al bien prendado, la Compañía no pagará la indemnización cuando se detecte que el automotor es utilizado como coche que alquiler, taxímetro, remise, charter, o cualquier otro uso distinto al declara al momento del otorgamiento del préstamo.

-En caso de siniestro el deudor se obliga a notificar por escrito y de manera fehaciente a MG GROUP S.A. dentro de las 48 horas de producido el mismo y al asegurador dentro del plazo estipulado en la póliza.

Se deja aclarado que no existe conexidad entre estos contratos de seguros y el préstamo en los términos del art. 1073, 1074 y 1075 del C. C. y C., sino que son independientes.

7 - Gastos:

Todos los gastos, impuestos, sellados, tasas o contribuciones que demande el trámite de adquisición, patentamiento, inscripción y entrega del bien serán por cuenta del Solicitante.

8 - Otras garantías:

MG GROUP S.A. se reserva expresamente el derecho, durante la vigencia del préstamo, para exigir el reemplazo o refuerzo de las garantías a su satisfacción a los efectos y plazos que establezca, cuando a su exclusivo criterio las mismas no resulten suficientes y/o cuando los solicitantes o sus codeudores se encontraren comprendidos en alguno de los supuestos de la cláusula 4 -Mora - Caducidad de los plazos.

9 - Cesión:

El solicitante autoriza expresamente a MG GROUP S.A. a ceder/transferir/disponer los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato mediante cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente, incluida la forma prevista por los arts. 70 a 72 de la ley 24.441. En cualquier caso no será necesaria la notificación al Deudor, sus Codeudores o Garantes. Las partes convienen que la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el artículo 72 de la mencionada

ley.

10 - Garantía Prendaria:

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas por el solicitante, éste se obliga a constituir en forma previa a la recepción del bien, una prenda con registro en los términos del Decreto Ley 15348/46 ratificado por la Ley 12.962. La prenda con registro se sujetará a las condiciones de la presente solicitud, las que serán incorporadas al contrato respectivo. Asimismo, se obliga a reforzar la garantía o amortizar de inmediato la deuda en la proporción que indique MG GROUP S.A. cuando por bajas en el mercado o por cualquier otra circunstancia a juicio del acreedor, el valor de los bienes afectados pudiera no llegar a cubrir totalmente el crédito.

11 - Ejecución Judicial:

En caso de ejecución judicial, se faculta expresamente a MG GROUP S.A. para solicitar como medida previa y sin necesidad de interpelación alguna, el secuestro del bien prendado. Al mismo tiempo podrá solicitar otros tipos de medidas precautorias (embargos, inhibiciones, etc.) sobre cualquier otro bien del deudor o codeudores, en garantía del crédito, entendiéndose que el pedido de secuestro no obstará para que se concedan las medidas precautorias. Queda expresamente facultado el acreedor para designar depositario judicial de bien en caso de secuestro y el martillero que deberá practicar la subasta aún cuando no se tratara del bien prendado, la cual se realizará sin base, o con la base que MG GROUP S.A. proponga y en el lugar en que se encuentre el bien o donde se tramite el juicio, todo a opción de la misma. De no haber interesados para adquirir el bien por la base fijada, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Los deudores, codeudores y garantes, renuncian al derecho de recusar sin causa. Asimismo, se conviene que el ejecutado sólo podrá oponer exclusivamente la excepción de pago total comprobado por escrito en documento emanado del acreedor que haga directa referencia al contrato en ejecución, renunciando expresamente a cualquier defensa de distinta índole. La totalidad de los gastos y costas que demande el proceso de cobranza sea extrajudicial o judicial, serán a cargo del Deudor. Cuando dos o más personas hayan suscripto la prenda, sea cual fuere su carácter, todas y cada una de ellas serán codeudoras solidarias y principales pagadoras de cuantas obligaciones se relacionan con este contrato, sin excepción alguna, pudiendo demandárseles en forma conjunta el pago del total adeudado. Los codeudores aceptan -en caso de promoverse acciones judiciales como consecuencia del incumplimiento del presente contrato- el trámite del procedimiento de ejecución prendaria pudiendo ser codemandados conjuntamente con el deudor, renunciando expresamente a cualquier otro trámite y/o jurisdicción que pudiera haber correspondido como sí también a oponer cualquier excepción al progreso de la acción que no sea la de pago debidamente documentado emanado del acreedor. En caso de ejecución de los bienes, las partes acuerdan que los edictos que prescriben el artículo 31 de la Ley 12.962 se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial, reduciendo el plazo a tres días.

Ejecución extrajudicial: Para el supuesto que la prenda que se otorgue en garantía del presente préstamo fuera endosada a favor de alguna entidad de las mencionadas en el art. 5 inc. a) de la Ley 12.962 el solicitante/deudor consiente desde ya que el acreedor pueda optar -a su exclusivo criterio- por la ejecución judicial prevista por el art. 26 de la Ley 12.962 o por el procedimiento establecido en el art. 39 de la referida norma, prestando conformidad para la ejecución y subasta extrajudicial del bien prendado y renunciando a oponer cualquier defensa y/o a enervar dicho procedimiento, dejando a salvo su derecho a repetición y/o a accionar por daños y perjuicios. Las partes pactan que la venta se realizará por el acreedor o persona autorizada, preferentemente de habilidad en el tráfico de la especie del bien prendado, conforme a su valor de plaza imputándose el precio obtenido, previa cancelación de gastos y costos de secuestro y realización e impuestos, primero a intereses, luego a capital y su resultara un remanente, será puesto a disposición del deudor, bastando al efecto la notificación que a tales fines se practique. En caso que la deuda no resultare totalmente cubierta con el precio obtenido en la subasta así practicada, el acreedor podrá continuar su acción contra el resto del patrimonio del deudor.

12 - Reinscripción de la Prenda:

MG GROUP S.A. queda facultada en forma irrevocable y mientras subsista la deuda, para reinscribir esta prenda sin intervención del deudor toda vez que lo juzgue oportuno para la defensa de sus intereses por lo que desde ya el solicitante/deudor otorga su consentimiento en tal sentido. Los costos que demande dicha reinscripción serán por cuenta del deudor quien desde

ya otorga poder especial irrevocable en los términos de los arts. 1330, 1333 y concordantes del Código Civil y Comercial hasta la cancelación total y definitiva de las obligaciones aquí asumidas.

13 -Entrega del vehículo:

Se deja expresa constancia que MG GROUP S.A. no garantiza ni asume obligación alguna en relación a la entrega del vehículo ni a las condiciones técnicas o mecánicas del mismo, limitando su actuación y responsabilidad al otorgamiento del préstamo -en caso que fuera aprobado- destinado al pago parcial del precio de compra y sujeto a las condiciones que surgen de esta solicitud. Se deja aclarado que no existe conexidad entre estos contratos en los términos del art. 1073, 1074 y 1075 del C. C. y C., sino que son independientes.

14 - Inspección del vehículo:

MG GROUP S.A. tendrá amplias facultades para inspeccionar el bien prendado en garantía, a cuyo fin el solicitante deberá facilitar los medios para realizar dicha inspección ante el simple requerimiento y se compromete a reintegrar a MG GROUP S.A. dentro de los quince días de pagados por ésta, los gastos y honorarios por diligencias de inspección, vigilancia, conservación de los bienes prendados o por cualquier otra gestión o circunstancia relacionada con este contrato. La falta de inspección por MG GROUP S.A. no podrá oponerse por el solicitante/deudor contra MG GROUP S.A. ni podrá implicar responsabilidad alguna en cabeza de la misma.

15- Aceptación:

La suscripción de la presente solicitud no implica la aceptación automática del préstamo por parte de MG GROUP S.A., siendo facultad de esta última aprobar o rechazar la solicitud.

16- Domicilios y Jurisdicción:

A todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios, MG GROUP S.A. en calle Mitre 907, 4° Piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el solicitante en unión 448 - CANALS - Cordoba y y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se hicieren salvo comunicación por escrito fehaciente, notificando su modificación. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe o la de los Tribunales correspondientes del lugar en donde se encuentra situado el Automóvil o la del lugar de nuestro domicilio.

17- Otras disposiciones:

La omisión o demora en el ejercicio por parte de MG GROUP S.A. de cualquier derecho o privilegio emergente de este contrato, no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

-Las partes convienen que todo accesorio que se incorpore al bien prendado a partir del momento de su entrega y hasta la cancelación del crédito, formará parte integral del bien prendado no pudiendo ser extraído ni separado salvo expreso consentimiento prestado por escrito por el acreedor prendario.

-El solicitante se compromete a no incurrir en mora durante toda la vigencia del préstamo en el pago del impuesto de patente automotor así como a abonar dentro de los plazos legales cualquier multa de tránsito de la que pudiera ser objeto el vehículo adquirido.

-Se deja constancia que en oportunidad de procederse a la Inscripción del Contrato de Prenda en el Registro correspondiente deberá contarse con el consentimiento expreso del cónyuge del Deudor conforme a los requisitos establecidos por el art. 470 del Código Civil y Comercial.

-el solicitante expresa que ha sido suficientemente informado en los términos del artículo 6ª de la ley 25.326 en forma clara y expresa respecto al tratamiento que se dará a los datos contenidos en la presente solicitud. Asimismo, ha prestado en forma expresa su conformidad con la información que MG Group S.A. puedan brindar en el futuro a las agencias de información crediticia. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la ley N° 25.326 de protección de datos personales. Se deja expresa constancia que, eventualmente, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

18 - Cláusulas especiales para préstamos otorgados en dólares estadounidenses: además de resultar aplicables la totalidad de las cláusulas anteriormente transcriptas, le resultarán

aplicables las siguientes:

18 - I) Todos los pagos, ya sea de capital, intereses, accesorios, costos y costas o por cualquier otro concepto, deberán ser efectuados por el solicitante/deudor en billetes de dólares estadounidenses. Teniendo en cuenta que el deudor ha recibido el préstamo en dólares billetes y que éste ha sido concedido en base a depósitos recibidos en la misma moneda y que deben ser reintegrados por MG GROUP S.A. de igual forma a sus titulares, de conformidad a lo establecido por el art. 619 del Código Civil (modificado por la Ley 23.928) y de acuerdo a expresas disposiciones del Banco Central del República Argentina, ningún otro pago en ninguna moneda será apto para cancelar las obligaciones del deudor, quien salvo aceptación escrita y expresa por parte de MG GROUP S.A., no podrá exigir el derecho a cancelar en pesos, bajo pena de responder por los daños, perjuicios y lucro cesante que cualquier intento cancelatorio en dicha moneda le causare a MG GROUP S.A..

18 - II) Sin perjuicio de lo expuesto MG GROUP S.A., a su exclusivo criterio podrá requerir al deudor, al vencimiento de la operación o cuando ésta se torne exigible: a) el contravalor de las divisas en pesos, para cuya adquisición por cuenta y orden del deudor queda expresamente facultada como así también autorizada para firmar en su nombre y representación todos los instrumentos que fuesen menester en función de las regulaciones cambiarias vigentes en tal oportunidad, o b) la suma necesaria en pesos para adquirir Bonos de la República Argentina u otros títulos públicos, en cantidad suficiente para que, vendidos en un mercado bursátil o extrabursátil, dentro o fuera de la República Argentina, permitan obtener los dólares estadounidenses billetes debidos por el deudor.

18 - III) Los débitos y/o compensaciones que efectúe MG GROUP S.A. serán para adquirir los dólares estadounidenses billetes adeudados y, si ello no fuere posible, Bonos Externos de la República Argentina, para seguir el procedimiento previsto en la cláusula anterior, no pudiendo ser interpretado en ningún caso que las compensaciones o débitos en pesos son un cambio de la moneda del préstamo, que seguirá siendo exigible en dólares estadounidenses billetes, no produciéndose tampoco la novación de la deuda, por lo que la garantía que la ampara mantendrá su vigencia hasta la cancelación total de la misma.

DECLARACION JURADA IMPOSITIVA Y PREVISIONAL

Identificación ante la A.F.I.P: ___ C.U.I.T. ___ C.U.I.L. ___ C.D.I.
N° _____

CONDICION EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: ___ Consumidor Final ___ Monotributo (Se adjunta constancia)
___ Exento o No Alcanzado (Se adjunta constancia de exención) ___ Inscripto (Se adjunta constancia) ___ No Inscripto (Se adjunta constancia)
___ Agente de Retención I.V.A. (Se adjunta constancia) ___ Certificado de Exclusión I.V.A.
Percepción RG. 3337 (Se adjunta constancia) %: _____ Fecha Inicio: ___/___/___
Fecha Vto.: ___/___/___ ___ Sujeto No Categorizado

CONDICION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS: ___ Inscripto Practica Ajuste por Inflación
Impositivo: ___ SI ___ NO ___ Certificado de No Retención (Se adjunta constancia)
%: _____ Fecha Inicio: ___/___/___ Fecha Vto.: ___/___/___
___ Exceptuado de retención. Indicar Actividad: _____
___ No Inscripto ___ Exento (Se adjunta constancia de exención)
___ Monotributo (Se adjunta constancia) ___ No Alcanzado ___ Beneficiario del exterior

CONDICION EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: Nro. de Inscripción: _____
_____ ___ Inscripto (Se adjunta constancia) ___ Contribuyente
Local. Jurisdicción: _____ ___ Convenio Multilateral Agente de Percepción: ___ SI ___ NO
Jurisdicción: _____ ___ Exento o No Alcanzado (Se adjunta constancia de exención) ___ SI ___ NO

PACTO FISCAL:

Firma

Aclaración

FIRMA DEL SOLICITANTE

(1) _____	_____
Firma verif. firma	Firma verif. firma
_____	_____
Aclaración	Aclaración
_____	_____
Firma verif. firma	Firma verif. firma
_____	_____
Aclaración	Aclaración

(1) En caso que el solicitante fuera una persona física se indicará/n su/s apellido/s y nombre/s y deberá firmar junto a su cónyuge, cuando corresponda.

CODEUDOR

CODEUDOR Por la presente nos constituimos en fiadores solidarios de todas las deudas, obligaciones y compromisos emergentes de la presente solicitud de crédito en iguales condiciones a las estipuladas para los solicitantes, aceptando en forma irrevocable que la presente obligación se extiende a las esperas y prórrogas que se acordaran entre LA EMPRESA y los solicitantes para esta operación, renunciando además a los beneficios de división y excusión como así también a la interpelación previa a los deudores. En caso que la presente cláusula fuese firmada por dos o más personas, se entenderá que individualmente cada una de ellas se co-obliga solidariamente con los solicitantes no pudiendo oponer los beneficios de división o excusión entre los co-obligados. Rosario ___ / ___ / ___

(1) _____	_____
Firma verif. firma	Firma verif. firma
_____	_____
Aclaración	Aclaración

(1) En caso que el solicitante fuera una persona física se indicará/n su/s apellido/s y nombre/s y deberá firmar junto a su cónyuge, cuando corresponda.

MANIFESTACION DEL CONCESIONARIO

Por la presente manifestamos que las firmas de los solicitantes y fiadores han sido puestas en nuestra presencia y que los datos de filiación coinciden con los documentos que nos fueron exhibidos. Asimismo, manifestamos que la inscripción de la prenda ha sido realizada bajo nuestra responsabilidad por lo que , si se demostrase judicialmente que cualquiera de las firmas insertas en el contrato no pertenecen a las personas a quienes se les atribuyen, o la inscripción prendaria adoleciera de cualquier vicio que impidiera la ejecución, nos comprometemos ante el primer requerimiento de la EMPRESA al pago del crédito, sus intereses, gastos, costos y honorarios de los letrados de la contraparte y los daños y perjuicios que se pudieran haber reclamado a LA EMPRESA. Se establece mediante la presente que en caso de tomarse la opción de "Adelanto de seguro automotor" a favor del futuro tercero adquirente del crédito prendario por intermedio de agencia y/o concesionario; y que por razones ajenas A LA EMPRESA no se pudiera llevar a cabo la inscripción de la prenda y el crédito fuera rechazado dentro de los 60 días del alta del "seguro", los costos relativos al adelanto de seguro deberán ser solventados por la agencia y/o concesionario por medio de transferencia bancaria a favor de la empresa, informando el pago del mismo mediante comprobante. Por todo lo establecido nos sometemos a la competencia de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario.

Firma del Concesionario

verif. firma

Aclaración



SOLICITUD DE PRESTAMO CON GARANTIA PRENDARIA

CONCESIONARIO: TU CAR
Nº DE SOLICITUD: 338883

USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA

APROBACION DEL PRESTAMO

Firma y Sello

Firma y Sello

Firma y Sello

Rosario ____ / ____ / 20__



SOLICITUD DE PRESTAMO CON GARANTIA PRENDARIA

CONCESIONARIO: TU CAR
Nº DE SOLICITUD: 338883

ENTREGA DE FONDOS

Rosario, _____ de _____ de 20__

Recibimos de conformidad la suma de \$ / U\$S _____ (Pesos / Dólares Estadounidenses) _____ en concepto de liquidación del préstamo solicitado. Asimismo, solicitamos que dicha suma sea acreditada en la Cuenta Corriente / Caja de Ahorros (*) en \$ / U\$S (*) N° _____ perteneciente a _____ o mediante Cheque emitido por Banco _____ N° _____ con fecha _____ por la suma de _____.-

Firma

Aclaración